

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos en México

*Alma Cedillo Baños**

Introducción

Durante las funciones que realizan los servidores públicos en su día a día, es fundamental que se conduzcan según los principios y directrices que rigen el servicio público, por ello, como sabemos, pueden realizar únicamente lo que la ley les confiere, y de no ser el caso se tendría que analizar el supuesto y confirmar o negar que actuaron conforme a la ley. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 113, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) constituyen los pilares del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en México, que, desde su origen, tenía como fin regular los procedimientos administrativos de investigación y de sanción, así como combatir la corrupción y fortalecer la ética en el ejercicio público; la LGRA ha dotado a las autoridades de un marco normativo para identificar, investigar y sancionar conductas de los servidores públicos. Por lo anterior, daremos aquí una visión general del concepto de servidor público, y de la

* Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, especialista en Derecho Administrativo, actualmente se encuentra estudiando la Maestría en Derecho Civil. Ha sido asesora en la Cámara de Senadores, Jefa de Departamento en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, adscrita a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, actualmente trabaja en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y es socia en la firma Negrete Zaragoza Abogados, S.C.

normativa que lo debe regir, considerando los principios y directrices señalados en los ordenamientos aplicables, así como las faltas en que puede incurrir, en caso de no realizar sus funciones correctamente, y cómo es el procedimiento de investigación al respecto.

Los servidores públicos

La importancia de los servidores públicos en el desempeño de las funciones del Estado es primordial, ya que son los encargados de operar cada una de las actividades que tienen encomendadas las distintas dependencias gubernamentales, es por ello que los podremos definir como aquellas personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, ya sean federales o locales, con el fin de realizar las funciones que les son encomendadas conforme a los principios y directrices señalados en la ley.

Hoy en día podemos observar que las funciones y obligaciones que tienen los servidores públicos, en algunos casos por no generalizar, tienen muchas deficiencias, y consecuentemente los fines establecidos carecen de calidad.

En el correcto desempeño de sus funciones, los servidores públicos deben seguir los principios y directrices que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su artículo 7º: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de 2022 se mencionan diversas conductas que deben evitar los servidores públicos en funciones, para un adecuado servicio a la ciudadanía. En este sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de la Administración Pública Federal son dos mecanismos que en conjunto establecen los principios rectores para los servidores públicos, en función de una adecuada realización de sus funciones y/o atribuciones.

La LGRA estructura el procedimiento en etapas clave que van desde los requisitos de una denuncia, la investigación hasta la imposición de sanciones, con el propósito de garantizar un sistema justo, eficiente y conforme a los derechos humanos. Es importante mencionar las normas vigentes, los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y reflexionar sobre los retos y desafíos de su implementación en las distintas entidades gubernamentales del país, así como el impacto que tienen en la percepción de la ciudadanía respecto a la lucha contra la corrupción. Dicha ley distingue entre faltas administrativas graves y no graves, estableciendo procedimientos específicos para cada una, asimismo profundiza en cómo estas distinciones impactan el desarrollo del procedimiento, incluyendo las autoridades competentes, los plazos y la intervención de los Tribunales de Justicia Administrativa en la resolución de faltas graves, sin dejar de señalar que en cualquiera de los dos supuestos, hay una etapa de investigación en que se determina el tipo de falta a sancionarse.

Las faltas administrativas se dividen en 2 tipos, faltas no graves y graves.

1. Faltas administrativas no graves

Aquellas infracciones menores que son investigadas y sancionadas directamente por los Órganos Internos de Control (OIC). El procedimiento se caracteriza por una investigación que, al menos en teoría, debe ser expedita y sencilla, dirigida a sancionar el incumplimiento de las normas de conducta del servicio público

Se encuentran establecidas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y particularmente se refieren a las acciones u omisiones que puedan transgredir los servidores públicos en las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;
- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a

la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.”¹

Asimismo, en el artículo 50 de la ya mencionada Ley, se estipula que también se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves, realicen los servidores públicos en funciones.

2. *Faltas administrativas graves*

A diferencia de las faltas administrativas no graves, en las faltas graves si se realiza alguna acción u omisión del servidor público en funciones, sobre una conducta en específico, estas faltas en la práctica son menos denunciadas por la dificultad de probar dichas acciones. En la ya mencionada ley, se establecen estas faltas a partir de su artículo 52.

Las faltas graves implican acciones que afectan seriamente el desempeño del cargo y generan un impacto directo en la confianza del servicio público. Estas faltas son investigadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o los OIC, pero en su resolución participan los Tribunales de Justicia Administrativa, quienes imponen las sanciones correspondientes.

¹ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Etapa de investigación

El proceso inicia con la denuncia, la cual puede ser anónima o con los medios de contacto que el promovente prefiera, como pueden ser domicilio, teléfono y correo electrónico. Las autoridades de control tienen la facultad de investigar por iniciativa propia o derivado de una denuncia. En este apartado se analizarán los requisitos que deben cumplir las denuncias y cómo estos pueden favorecer o dificultar el inicio de una investigación.

Etapa de desarrollo

En la etapa de desarrollo, se lleva a cabo la recopilación de pruebas, testimonios y documentos. La LGRA establece criterios específicos para garantizar la imparcialidad y objetividad en la investigación. Es crucial que las autoridades respeten los derechos de los servidores públicos investigados, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.

Una vez concluida la investigación, se determina si existen elementos suficientes para calificar la conducta como una falta administrativa. Las faltas graves y no graves se diferencian en función de los efectos y consecuencias que suponen para el erario y la función pública.

Etapa de sanción

La imposición de sanciones varía dependiendo del tipo de falta y de la gravedad del acto. Para las faltas graves, las sanciones pueden ser la inhabilitación para ocupar cargos públicos, sanciones económicas, o incluso sanciones penales en casos de corrupción.

El procedimiento sancionatorio está regido por principios fundamentales como el debido proceso, la transparencia, y la proporcionalidad. La LGRA se asegura de que la imposición de sanciones esté justificada y sea adecuada a la gravedad de la falta, protegiendo al mismo tiempo los derechos del servidor público y la integridad del proceso administrativo.

La implementación de la LGRA enfrenta grandes retos, especialmente en el fortalecimiento de los OIC y la independencia de los tribunales. Los

problemas de coordinación interinstitucional y la saturación de expedientes limitan la capacidad de respuesta de las autoridades. Asimismo, la falta de recursos para una investigación exhaustiva en todos los casos representa una barrera significativa para la efectividad del procedimiento.

En este sentido, ser servidor público, es una gran responsabilidad que se tiene hacia la sociedad y el beneficio del país, para que el Estado cumpla sus fines y produzca los resultados esperados, mediante el establecimiento de normas, mecanismos, procesos y controles que aseguren razonablemente la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público.

El procedimiento sancionatorio que establece la LGRA es esencial en la lucha contra la corrupción y en la búsqueda de un servicio público honesto y eficiente en México. Aunque en la ley se señala un marco robusto para sancionar a servidores públicos que incurran en faltas administrativas, es evidente que existen áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia y efectividad de este proceso. La consolidación de un sistema de sanciones equitativo y eficaz depende de la capacitación de los OIC, la integración de mecanismos tecnológicos, y una colaboración más fluida entre instituciones.

Conclusión

Por todo lo anterior, concluimos que, aunque se han dado pasos significativos, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la ética pública demandan un compromiso continuo y una adecuación constante a las necesidades del contexto actual. Sólo así será posible avanzar hacia un sistema administrativo transparente, donde los servidores públicos actúen en beneficio de la sociedad y el país.

Referencias

Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis;

Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Dia-

rio Oficial de la Federación el ocho de febrero del dos mil veintidós;

Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de

la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

catorce de febrero del dos mil veinticuatro;

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario

Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Lineamientos para la atención e investigación de denuncias, publicados en el

Diario Oficial de la Federación (7/06/2024) [https://archivos.juridicas.](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6633/12.pdf)

[unam.mx/www/bjv/libros/14/6633/12.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6633/12.pdf).